

INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN, COLIMA.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

Artículo 240.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Desarrollo Municipal, El H. Ayuntamiento tendrá un **Departamento de Turismo**, mismo que estará a cargo de una persona denominada **Jefe del Departamento de Turismo**, el cual tiene como funciones, las de formular y conducir las políticas generales de Turismo del Municipio.

Artículo 241.- Al **Departamento de Turismo**, le corresponden las siguientes funciones:

- I. Elaborar, gestionar y evaluar el Plan Anual Municipal de Turismo del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y las diferentes Direcciones del H. Ayuntamiento que puedan colaborar al respecto.
- II. Realizar eventos turísticos en el Municipio, invitando a participar en ellos a escuelas, cámaras, asociaciones, instituciones públicas y público en general para contribuir en el desarrollo del Municipio.
- III. Desarrollar un estudio de factibilidad de infraestructura ambiental y un plan de negocios para integrar a hoteles, restaurantes y transportistas en la materia.
- IV. Establecer el Consejo Consultivo en la materia.
- V. Fortalecer el turismo rural, social y alternativo en Ixtlahuacán.
- VI. Promover al Municipio a través de recorridos turísticos.
- VII. En temporadas vacacionales, realizar diversos eventos en espacios turísticos locales
- VIII. Coordinar y gestionar la ejecución del Plan Anual Municipal de Turismo.
- IX.-** Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.